



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1321/2024, de 22 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Planta de producción y almacenamiento de hidrógeno y amoníaco a partir de fuentes renovables (PILAR)”.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 18 de octubre de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Planta de producción y almacenamiento de hidrógeno y amoníaco a partir de fuentes renovables (PILAR)”, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 18 DE OCTUBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO Y AMONÍACO A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES (PILAR)”.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto “Planta de producción y almacenamiento de hidrógeno y amoníaco a partir de fuentes renovables (PILAR)” (en adelante, proyecto PILAR).

La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico fue presentada inicialmente, con fecha 8 de enero de 2024, por la mercantil Walia Energy, SLU. A la solicitud se acompañaba la documentación acreditativa de la representación, así como una memoria justificativa de los motivos que fundamentan la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto. Con fecha 26 de febrero de 2024, la promotora recibió requerimiento de la Administración, solicitándole la ampliación de información sobre el proyecto. Con fecha 7 de marzo de 2024, respondiendo a dicho requerimiento, presentó documentación complementaria en dos anexos, el primero referido a la construcción del hidroduto, actualización del plan de etapas y especificación de las cantidades de amoníaco previstas para su funcionamiento; y el segundo a las condiciones técnico-económicas de conexión a la red de Enagás Transporte, SAU.

I. Identificación del promotor.

Walia Energy, SL, es una entidad mercantil constituida en 2009, con sede en Pozuelo de Alarcón (Madrid), y, de acuerdo con la documentación aportada en la memoria, participada al



100% por la entidad mercantil Quantum Hydrogen, SLU, y vinculada al grupo Capital Energy Holding Company, SA.

El ámbito principal de actuación de Walia Energy, SL, consiste en la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el aprovisionamiento de materias primas y la fabricación, obtención, producción, almacenamiento, tratamiento, maquila, transformación, distribución, transporte, compra, venta, comercialización, suministro, intermediación e importación/exportación de hidrógeno como producto final o como producto intermedio para la fabricación de otros productos o subproductos obtenidos a partir del hidrógeno.

Quantum Hydrogen, SLU, por su parte, cuenta con uno de los mayores portfolios "green-field" de Europa, con presencia en toda la Península Ibérica: con un total de 25 GW de proyectos de eólica onshore y solar FV, incluyendo 10 GW en estado avanzado y 250 MW en operación y 600 MW en construcción o cerca de inicio de construcción. Asimismo, Quantum Hydrogen, SLU, está actualmente desarrollando dos proyectos piloto de hidrógeno con consorcios multisectoriales formados por empresas de primer nivel (Proyecto Hystorenew y Proyecto Prometeo).

En cuanto a Capital Energy Holding Company, SA, en 2022 contaba con unos ingresos de explotación de 55,9 millones de euros, un activo total de casi 260 millones de euros, unos fondos propios de 16,4 millones de euros y 22 empleados. Asimismo, de acuerdo con la memoria del proyecto, esta compañía cuenta con gran presencia geográfica en toda la península ibérica, con cerca de 550 proyectos activos (más de 480 proyectos en 42 de las 50 provincias de España y más de 60 proyectos presentes en 15 de los 18 distritos de Portugal).

II. Descripción del proyecto

El proyecto PILAR tiene por objeto la producción de hidrógeno y amoníaco renovables en el polígono industrial "El Portal", Caspe (Zaragoza). El suministro energético provendrá de parques eólicos próximos y de nueva construcción en régimen de autoconsumo con excedentes y/o a través de PPA (Power Purchase Agreement). El Proyecto se desarrollará en dos fases: una fase I de 50 MW de electrólisis y otra fase II de 150 MW hasta llegar a los 200 MW totales de electrólisis y su equivalente producción de amoníaco. El hidrógeno se producirá mediante la electrólisis del agua, disociando el oxígeno del hidrógeno. Esta disociación se produce gracias al suministro de electricidad renovable. Una vez producido el hidrógeno, se utiliza bien como producto final o bien para producir amoníaco. De esta manera, se contempla la posibilidad de inyectar el hidrógeno producido a la red de gas nacional, mediante un hidroduto que conecte la planta con el punto de conexión P-19. Alternativamente, se mezclará el hidrógeno con el nitrógeno obtenido mediante separación criogénica del aire para producir amoníaco en el proceso de Haber-Bosch. El amoníaco producido será almacenado en un tanque, cargado en los vagones cisternas desde el cargadero de tren habilitado en la planta y finalmente expedido vía ferrocarril.

El proyecto de hidrógeno y amoníaco consta de las siguientes instalaciones asociadas:

1. Planta industrial: ubicada en el polígono industrial "El Portal", se plantea la construcción y explotación de una planta de electrólisis de 50 MW en la fase I, seguida de una fase II de 150 MW de electrólisis hasta llegar a los 200 MW totales del proyecto para la producción final de 3,7 t/h de hidrógeno y 20,7 t/h de amoníaco.

2. Líneas de consumo: construcción y explotación de las líneas de consumo provenientes tanto de los parques renovables como de REE hasta la planta industrial.

3. Hidroduto: construcción y explotación de un hidroduto para la evacuación de hidrógeno en el punto de inyección P-19.

4. Cargadero: construcción y explotación de un apartadero en las instalaciones del proyecto PILAR para el transporte de amoníaco en cisternas de ferrocarril.

5. Parque renovable on-grid: construcción y explotación del parque eólico "Los Sarmientos" de 86,72 MW conectado a red que alimentará la planta industrial mediante la modalidad de autoconsumo con excedentes.

6. Parque renovable on-grid: construcción y explotación del parque eólico "Sanjosias" de 105,4 MW conectados a red que alimentará la planta industrial mediante la modalidad de PPA (Power Purchase Agreement) cuando ésta esté consumiendo de la red eléctrica.

La cobertura para el suministro eléctrico se ajustará al cumplimiento de tres objetivos críticos:

1. Maximizar el consumo renovable local directamente conectado al electrolizador.

2. Reducir riesgos para el entorno y para las redes de distribución y/o transporte y potenciales sobrecargas en la red.



3. Minimizar por tanto el consumo a través de la red y siempre buscando en ese caso el suministro cercano, renovable y local.

Con carácter general, la ejecución del proyecto se desarrollará en dos fases: una fase I de 50 MW de electrólisis y otra fase II de 150 MW, hasta llegar a los 200 MW totales de electrólisis y su equivalente producción de amoníaco.

Por lo que respecta a los plazos de ejecución, la sociedad incluye en la información presentada un cronograma en el que el comienzo de construcción de la planta industrial, la línea de consumo y el hidroduto está estimado para finales de 2024 y el de los parques renovables para principios de 2025. La fecha de puesta en servicio del proyecto completo se prevé para finales de 2026.

En cuanto a la elección de la ubicación geográfica del proyecto, los terrenos propuestos para la instalación tanto de la planta de hidrógeno como de la planta de amoníaco se llevará a cabo en el polígono industrial "El Portal", ubicado a 4,5 kilómetros del término municipal de Caspe en la carretera N-211. Por su parte, el parque eólico "Los Sarmientos" y su infraestructura de evacuación se encuentran ubicados en los términos municipales de Mequinenza, Caspe, Fabara y Nonaspe, todos ellos pertenecientes a la provincia de Zaragoza. Por último, las infraestructuras del parque eólico "Sanjosías" y su línea de evacuación se han proyectado en terrenos pertenecientes al término municipal de Mequinenza, provincia de Zaragoza.

La inversión global del proyecto "PILAR" asciende a 700 millones de euros. Alrededor de 208 millones de euros corresponderán a la planta de producción de hidrógeno de 200 MW, 272 millones de euros a la construcción de la planta de amoníaco, 112 millones de euros al parque eólico "Los Sarmientos" y 107 millones de euros al parque eólico "Sanjosías".

Respecto a la generación de empleo, el promotor estima que durante la construcción (diseño, fabricación, construcción, transporte y conexión) del proyecto en su conjunto se generarán en torno a 1.000 empleos. En la fase de operación del proyecto se generarán más de 85 empleos.

III. Valoración del interés autonómico concurrente en la inversión

Por lo que se refiere a la valoración del interés autonómico concurrente en la inversión, la Dirección General de Política Económica emitió informe con fecha 25 de enero de 2024, señalando que a la hora de evaluar el impacto socioeconómico del proyecto de inversión, se debe considerar que la construcción de la planta productiva no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que también supone la generación de nuevos puestos de trabajo estables durante el proceso de construcción y operación del mismo.

Los datos previstos de inversión y empleo cobran especial relevancia en el ámbito municipal, ya que, según los datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), se registraron 617 personas paradas en el mes de diciembre de 2023 en la Comarca de Bajo Aragón - Caspe y 494 en el municipio de Caspe, por lo que la implantación de este proyecto supondría un impulso para la reducción del desempleo local, que evidentemente tendrá que abastecer de fuerza de trabajo a la nueva factoría y a sus instalaciones auxiliares.

Por otro lado, el proyecto potenciará una actividad económica estratégica para la Comunidad Autónoma de Aragón: las energías renovables. La Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, y dentro de él en energía, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo: es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Adicionalmente, se trata del sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico-sociales señalados.

La instalación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de sectores estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra la energía, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 2,7% del Valor Añadido Bruto total de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las estimaciones del IAEST. La importancia estratégica del sector energético se ve ampliada al tener en consideración su carácter de input esencial para el resto del tejido productivo regional.



En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por Walia Energy, SL, que contribuirá a incrementar todavía en mayor medida la especialización relativa del municipio de Caspe y de la comarca de Bajo Aragón - Caspe en la rama productiva de extractivas, energía y agua. Así lo evidencian los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el Valor Añadido Bruto comarcal, que muestran cómo el peso de la citada rama, en relación al total del VAB de la comarca Central, alcanzaba el 14,1% en el año 2021 (último dato disponible) frente al peso del 4,0% del VAB total que tiene en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Desde el punto de vista económico, el proyecto contribuirá a fortalecer el tejido empresarial en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es el de las energías renovables. Además, por las características del proyecto presentado, éste permitirá generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto podrá dar lugar a un destacado impacto social al generar empleo local, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el territorio local directamente beneficiado, sino para el conjunto de Aragón.

Desde la óptica territorial, este proyecto se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Así, promueve la implantación de actividades económicas (Objetivo 1), contribuye a la prestación de bienes y servicios incorporando criterios de compatibilidad ambiental (Objetivo 6), favorece la cohesión social (Objetivo 11), ofrece estabilidad poblacional a los asentamientos aragoneses concretamente en las áreas rurales (Objetivo 14). Por último, el proyecto realiza una gestión eficiente de los recursos hídricos y energéticos (Objetivos 7 y 8).

Considerando las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse en materia de creación de empleo e inversión en activos fijos, promoviendo la corrección de los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón, la Dirección General de Política Económica informó favorablemente la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto "PILAR".

Con fecha 18 de marzo de 2024, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación emitió informe favorable acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto "PILAR", formulando las siguientes consideraciones.

El Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2021-2025, aprobado por el Patronato de la Fundación, es disponer de una herramienta para la identificación de oportunidades en el desarrollo de las tecnologías del hidrógeno en Aragón, que permita establecer acciones y actuaciones concretas para involucrar a las empresas, organismos institucionales y académicos, así como centros de investigación en su implementación con el propósito final de crear riqueza en la región y ayudar al cumplimiento de los objetivos de descarbonización de la economía. El Gobierno de Aragón, en su reunión de 14 de julio de 2021, tomó conocimiento de este Plan y adoptó el acuerdo de apreciar el interés público de esta iniciativa.

El proyecto "PILAR" se ha planteado en congruencia con las actuaciones previstas en el Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2021-2025, por lo que se considera investido del interés público que se reconoce a este tipo de actuaciones en el citado Plan.

En la documentación se hace referencia a la construcción del hidroduto para lo cual y de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, tanto la producción de hidrógeno y la construcción de una línea directa para su inyección en la red de transporte o distribución, no requieren autorización administrativa. Para línea directa se podrá solicitar la declaración de utilidad pública y será preceptivo un informe favorable del Gestor Técnico del Sistema Gasista, que es una entidad diferente de la empresa Enagás Transporte, que ha presupuestado y dado condiciones técnicas para la inyección.

El proyecto está afectado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, incluyendo aquellas en forma de materia prima, producto, subproducto, residuo o producto intermedio. La Comunidad Autónoma de Aragón ha desarrollado esta norma a través del Decreto 309/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, de distribución de competencias y funciones entre los distintos organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. En consecuencia, se debe realizar una notificación previa con seis meses de antelación al inicio de las obras de construcción de la planta, si bien este plazo puede estar afectado por la declaración de inversión de interés autonómico.



Se considera que este proyecto podría generar grandes sinergias para la construcción y despliegue de otras infraestructuras energéticas vinculadas al hidrógeno y que, a su vez, este conjunto de infraestructuras energéticas tendrá un importante efecto de abaratamiento de costes y de generación de oportunidades para la implantación en Aragón de proyectos industriales que requieran el hidrógeno como materia prima o vector energético.

En materia de seguridad industrial, el desarrollo de los nuevos usos del hidrógeno presenta en la actualidad algunas carencias regulatorias. Como principio general, la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el documento, desde el punto de vista de la seguridad industrial no requieren de autorizaciones previas para su puesta en servicio. De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, “las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad”, y el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 17 como procedimiento general para la puesta en servicio de actividades industriales el sistema de comunicación previa y declaración responsable. Como se ha indicado, se considerará que la actividad industrial proporciona las suficientes condiciones de seguridad cuando cumpla con las prescripciones establecidas en los correspondientes reglamentos de seguridad industrial y el procedimiento general para el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial exigibles a cada tipo de instalación se realiza mediante trámites de comunicación responsable, en los que se adjunta la documentación que se especifica en cada reglamento de seguridad, una vez ejecutada la instalación.

No obstante, en los casos en los que así se prevé en los reglamentos se podrá realizar una solicitud de excepción de cumplimiento reglamentario, de aplicación de técnicas de seguridad equivalente o de manera genérica la solicitud prevista en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, en el que se establece que “cuando, por la naturaleza, el destino, el diseño o la ubicación de una actividad industrial o por la incorporación de tecnologías o soluciones novedosas, sea materialmente imposible cumplir determinadas prescripciones reglamentarias, su titular deberá presentar ante el departamento competente en materia de industria, con carácter previo a su ejecución y puesta en servicio, una solicitud de adopción de alternativas técnicas, exponiendo los motivos de la misma e indicando las medidas de seguridad que se propongan, las cuales en ningún caso podrán rebajar los niveles de protección establecidos en los reglamentos de seguridad industrial”.

Con fecha 19 de septiembre de 2024, la Dirección General de Energía y Minas ha emitido informe en relación con la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto “PILAR”.

En concreto, en lo que a energía se refiere, este proyecto contribuye a la descarbonización de la economía a partir del uso de energías renovables, sustituyendo energías de origen fósil. En el Plan Energético de Aragón 2013-2020/2025 se hace referencia al hidrógeno como vector energético, y en el capítulo 12, relativo a investigación, desarrollo e innovación, en el apartado 12.2.5 se expone como línea prioritaria la siguiente: “Las amplias posibilidades de utilización del hidrógeno como vector energético, conllevan una gran actividad de I+D+i de distintos grupos de trabajo. La Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento contempla entre sus líneas generales de estrategia en materia de energía como uno de sus pilares fundamentales la promoción de las tecnologías del Hidrógeno”. Detallándose los principales campos en los que se trabajará en Aragón: generación de hidrógeno, sistemas de almacenamiento y distribución, integración de pilas de combustible, almacenamiento subterráneo de hidrógeno, obtención de hidrógeno mediante electrólisis a partir de la energía eléctrica renovable, estaciones de servicio y formación específica para que la Comunidad Autónoma de Aragón cuente con recursos humanos especializados en tecnologías del hidrógeno.

Los objetivos recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) se alinean con los fijados por el Consejo Europeo de 10 y 11 de diciembre de 2020, en el que se acordó la reducción de emisiones de la Unión Europea de, al menos, un 55 % en 2030, respecto a los niveles de 1990, con la pretensión de alcanzar la neutralidad climática en la Unión en 2050, conforme a los objetivos de París.

El PNIEC identifica objetivos y adopta medidas en las cinco dimensiones de la Unión de la Energía:

- La descarbonización, incluidas las energías renovables.
- La eficiencia energética.
- La seguridad energética.
- El mercado interior de la energía.
- La investigación, innovación y competitividad.



La versión final del PNIEC 2021-2030 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 77, de 31 de marzo de 2021, dentro del objetivo particular del transporte, apunta como objetivo prioritario la producción de hidrógeno verde, y entre las medidas para alcanzar los objetivos de descarbonización, recoge medidas de promoción de las energías renovables, entre las que se encuentra la Medida 1.2. Gestión de la demanda, almacenamiento y flexibilidad, en cuyo apartado de descripción se apunta: “Debido al nivel de vertidos en un sistema eléctrico con una alta penetración de renovables, este excedente de energía representa una oportunidad que puede ser aprovechado con un sistema de almacenamiento complejo. Existen diferentes tecnologías para el aprovechamiento de estos vertidos, mediante su transformación energética y posterior almacenamiento. Entre otras alternativas, sería posible utilizar los potenciales vertidos renovables para su conversión en hidrógeno, ya que existe la posibilidad de almacenamiento de este combustible, así como su mezclado con gas natural en la red de transporte, lo que implica un aprovechamiento del potencial de acoplamiento de los sectores de gas y electricidad para una gestión de la demanda conjunta de ambos sectores”. En el apartado de mecanismos de actuación se recoge el impulso del acoplamiento de sectores, indicando lo siguiente: “El acoplamiento de sectores, esto es, la alineación con otros usos de la energía, como la recarga de vehículo eléctrico, la generación de calor o frío para usos industriales o de climatización, la producción de hidrógeno, etc. permite introducir gestionabilidad en la demanda eléctrica a la vez que dar respuesta a otros usos de la energía, lo cual permite la reducción de vertidos y el aprovechamiento de energía más económica para determinados usos”.

El hidrógeno renovable contribuye a atajar la crisis energética a la vez que garantiza el cumplimiento de los objetivos europeos marcados en materia de transición energética. La transición energética es fundamental para asegurar los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París y poder combatir el cambio climático. Sin embargo, para lograr este objetivo no solo se debe basar en la producción de electricidad renovable, sino también en la descarbonización de sectores difícilmente electrificables (por ejemplo, la industria, el transporte por carretera y el transporte marítimo), para lo cual, es fundamental el empleo del hidrógeno renovable.

En España, la Hoja de Ruta del Hidrógeno, propuesta por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) y aprobada por el Consejo de ministros en 2020, es un referente de importancia. En el documento, se reconoce que el sistema energético actual necesita adaptarse para cumplir los objetivos propuestos de descarbonización, producción renovable y eficiencia energética; y más concretamente, instaura las pautas para el crecimiento y el desarrollo del sector del hidrógeno, concediéndole un papel protagonista en el esfuerzo por la transición energética. De este modo, se establece un objetivo de instalación de 4 GW de electrólisis en 2030, con un 25% de sustitución del hidrógeno gris por hidrógeno renovable en la industria.

Además, la mencionada Hoja de Ruta española ha venido acompañada por el apoyo regulatorio. Por un lado, se introduce en la legislación en materia gasista la figura del hidrógeno renovable. En la misma línea, se han publicado recientemente dos nuevas piezas regulatorias (Real Decreto 376/2022 y Orden TED/1026/2022) con el fin de crear un Sistema de Garantías de Origen de los gases renovables. Este Sistema de Garantías de Origen surge para fomentar la producción de hidrógeno verde y garantizar su procedencia de fuentes renovables.

Tanto la línea eléctrica de suministro eléctrico a la planta de producción de hidrógeno, como el hidroduto hasta el punto de inyección en la red gasista P-19, deben ser considerados como activos de inversión integrados con la planta de producción de hidrógeno, compitiendo al Gobierno de Aragón la tramitación administrativa de las mismas, por lo que se podrían beneficiar de la reducción de plazos administrativos en virtud de su declaración como inversión de interés autonómico.

De los dos parques eólicos asociados por el promotor con la planta de producción de hidrógeno, tan solo el parque eólico “Los Sarmientos”, que se explotará en régimen de autoconsumo con excedentes, puede ser considerado como un activo de inversión integrado con la planta de producción de hidrógeno. No puede afirmarse lo mismo respecto del parque eólico “Sanjosías”, que debe considerarse equiparable a cualquier otro proyecto de instalación de producción de energía eléctrica de origen renovable con volcado de la energía a la red de transporte o de distribución, entre los que más de 130 parques eólicos y 600 plantas fotovoltaicas se encuentran actualmente en tramitación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, es preciso señalar que en el caso del parque eólico “Los Sarmientos”, se trata de una instalación de potencia instalada superior a 50 MW, de modo que la tramitación de su autorización corresponde a la Administración General del Estado. La declaración de



interés autonómico no puede suponer la tramitación preferente y urgente, ni la reducción de plazos, en aquellos procedimientos que no sean de la competencia de administraciones públicas aragonesas.

Si a la repercusión económica que para Aragón tiene la producción de energía eléctrica de origen renovable, sumamos la superior repercusión económica que el consumo de energía eléctrica tiene en los territorios que se consume, los beneficios sobre la economía y el empleo en Aragón resultan indiscutibles. Es decir, la suma de producción de energía eléctrica de origen renovable, el vertido de esta energía a las redes de transporte y de distribución en Aragón, y el suministro y consumo de la energía en el territorio de Aragón, puede dar lugar a un efecto multiplicador sobre la economía muy superior a la sola actividad de producción de electricidad.

En mérito a las anteriores consideraciones, la Dirección General de Energía y Minas ha emitido informe favorable acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto "PILAR", con exclusión de lo relativo al parque eólico "Sanjosías".

IV. Competencia y efectos

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el proyecto "PILAR", reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de octubre de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto "Planta de producción y almacenamiento de hidrógeno y amoníaco a partir de fuentes renovables (PILAR)", promovido por Walia Energy, SLU, con exclusión de lo relativo al parque eólico "Sanjosías", como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".